



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003322 DE 2014

(- 5 NOV 2014)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S. de NIT 900677022-2, mediante radicado No. 20143210435192 del 29 de julio de 2014, solicitó la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S., con matrícula mercantil 584489, ubicado en la Carrera 44 No. 57-45 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico);

Que mediante radicado No. 20144210285021 del 4 de agosto de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S., requiriéndole la documentación faltante para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 217 de 2014;

Que el peticionario mediante oficio de radicado No. 20143210611602 del 14 de octubre, allegó la totalidad de la documentación que le había sido requerida;

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 44 No. 57-45 en la ciudad de Barranquilla (Atlántico);

Que según el Anexo de Certificado 14-CEP-028 de fecha 02 de septiembre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S., es de treinta y nueve(39);

Que la Subdirección de Tránsito verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 para la habilitación de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S. ;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S. con matrícula mercantil 584489, de propiedad de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S. de NIT 900677022-2, ubicado en Barranquilla (Atlántico), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	584488
NIT SOCIEDAD:	900677022-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	584489
DIRECCIÓN:	CARRERA 44 No. 57 -45
MUNICIPIO:	BARRANQUILLA
DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	TREINTA Y NUEVE (39)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S., identificada con el NIT 900677022-2, en la Carrera 44 No. 57-45 en Barranquilla (Atlántico), conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

- 5 NOV 2014


DAVID BECERRA FONSECA



MinTransporte

PROSPERIDAD
PARA TODOS

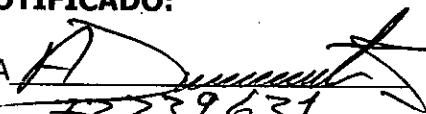


NOTIFICACION PERSONAL

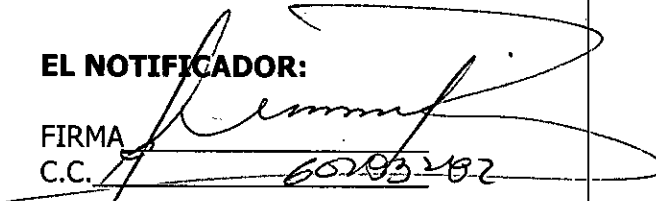
En Bogotá, a las 15:10 horas del día siete (07) de noviembre de 2014, notifiqué personalmente al señor ALEXANDER DUARTE SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72239631, quien actúa como Representante Legal de CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S. A. S., del contenido de la Resolución 3322 de noviembre 5 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S. A. S, como Centro de reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 72239631
DIRECCION CR 44 N 57-45
CIUDAD Barranquilla
TELEFONO 3145885913
FECHA Nov 07-14

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60203202